

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE INTERIOR

**RESOLUCIÓN INT/2726/2021, de 7 de septiembre, de convocatoria del proceso de selección, mediante concurso oposición, para proveer 250 plazas de la categoría de bombero/a de la escala básica (grupo C, subgrupo C2) del cuerpo de Bomberos de la Generalitat (núm. de registro de la convocatoria 81/21).**

Visto el que dispone la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña, y de acuerdo con lo que establecen el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Decreto 28/1986, de 30 de enero, del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el resto de normativa de aplicación general;

Vista la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, y ACUERDO GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por el cual se aprueba la oferta de empleo pública parcial de la Generalitat de Catalunya para el año 2020. (DOGC nº 8269, de 12.11.2020);

Dado que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en relación con el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los empleados públicos;

En consonancia con lo que establece la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos del sector público de Cataluña; y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital;

De conformidad con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el artículo 17.3 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña; el artículo 1.i) de la Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, de delegación de competencias del consejero de Interior en el secretario general del Departamento de Interior,

Resuelvo:

Convocar el proceso de selección, mediante concurso oposición, para proveer 250 plazas de la categoría de bombero/a de la escala básica (grupo C, subgrupo C2) del cuerpo de Bomberos de la Generalitat (nº de registro de la convocatoria 81/21), con sujeción a las bases que figuran en los anexos 1 y siguientes de esta Resolución.

Contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de esta publicación en el DOGC, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente

para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 7 de septiembre de 2021

P. d. (Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, DOGC de 24.1.2011)

Oriol Amorós i March

Secretario general

Anexo 1

Bases de la convocatoria

#### Base 1. Plazas convocadas y contenido funcional

Se convoca el proceso de selección, mediante concurso oposición, para proveer 250 plazas de la categoría de bombero/a de la escala básica (grupo C, subgrupo C2) del cuerpo de Bomberos de la Generalitat, de acuerdo con la oferta de empleo pública para el año 2020, publicada por ACUERDO GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por se aprueba la oferta de empleo pública parcial de la Generalitat de Catalunya para el año 2020. (DOGC nº 8269, de 12.11.2020), de las cuales 23 corresponden al 10% de plazas adicionales.

Las funciones que tienen que ejercer los miembros de la categoría de bombero/a de la escala básica del cuerpo de Bomberos de la Generalitat son las que establecen los artículos 16.1.d) y 16.2 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña.

#### Base 2. Requisitos de las personas participantes

2.1 Para ser admitidas en este proceso selectivo, las personas participantes tienen que poseer los requisitos siguientes:

##### a) Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o la de uno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden ser admitidas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, pueden participar, sea cuál sea su nacionalidad, el o la cónyuge de español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los del cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de esta edad dependientes, de acuerdo con el que dispone el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

En cualquier caso, las personas participantes que no tengan la nacionalidad española tienen que acreditar documentalmente su nacionalidad.

##### b) Edad.

Haber cumplido 18 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

##### c) Titulación.

Graduado en educación secundaria obligatoria o cualquier otro de nivel superior. Asimismo, se aplicará lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos en graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero disponer de la homologación correspondiente del órgano

CVE-DOGC-B-21251036-2021

competente. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Permiso de conducir.

Estar en posesión del permiso de conducir de la categoría C, en vigor, o permisos equivalentes de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Lengua catalana.

Poseer los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1), equivalente o superior.

f) Lengua castellana.

Poseer los conocimientos de lengua castellana correspondientes al diploma de español (C1) o superior, en caso de que las personas participantes no tengan la nacionalidad española.

g) Capacidad.

Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para ejercer las funciones propias de las plazas a cubrir.

h) Habilitación.

No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o , o para ejercer funciones similares a las que desarrollaba como personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en una situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

i) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

j) Tasa de inscripción.

Haber satisfecho la tasa de inscripción que corresponda, de acuerdo con lo que establece la base 3.3 siempre que no se encuentre incluido en el supuesto de exención establecido en la base mencionada.

2.2 Para la admisión en este proceso selectivo, las personas participantes tienen que cumplir los requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo los correspondientes a lengua catalana y lengua castellana.

### Base 3. Solicitud de participación

#### 3.1 Obtención, presentación y plazo de presentación de la solicitud de participación

La solicitud de participación se tiene que presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Esta solicitud de participación se obtiene y se presenta exclusivamente de manera telemática a través de la plataforma Tràmits Gencat, accediendo a la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits>, mediante el formulario habilitado a este efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

Si la persona participante presenta más de una solicitud, se entiende que desiste de la presentada en primer lugar y opta por participar con la última presentada.

#### 3.2 Consulta, comprobación de datos y documentación.

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria comporta la autorización, salvo oposición expresa, para que el órgano convocante, mediante la Plataforma de integración y colaboración administrativa (PICA) u otras plataformas y en nombre de la persona participante, consulte los datos relativos al cumplimiento de requisitos, a la bonificación o exención de la tasa, a la acreditación de los méritos o cualquier otra documentación que sea susceptible de consulta por estos medios. Quedan exceptuados de estas consultas el requisitos enumerados en los puntos 2.1.e), f), g) y h).

En este sentido, la persona participante sólo tendrá que aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y, si procede, de la bonificación o exención de la tasa y de la documentación acreditativa de los méritos si el Tribunal Calificador no puede comprobarlo de oficio mediante las consultas mencionadas o si ha manifestado en la solicitud de participación la oposición expresa a la consulta y comprobación de los datos y de los documentos mencionados anteriormente. En este caso, tendrá que aportar, dentro del plazo correspondiente, la documentación acreditativa al respecto. El Tribunal Calificador acordará hacer pública la fecha o fechas de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos, de los méritos o de cualquier otra documentación para estos casos.

Las personas participantes tienen que presentar sus escritos o su documentación mediante la Petición genérica del Registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat, a la cual se puede acceder desde el enlace <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>, dirigida al Departamento de Interior y donde conste al asunto "convocatoria bombero/a escala básica \_ núm. registro 81/21".

### 3.3 Tasa de inscripción.

#### a) Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya y el resto de normativa vigente, los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en este proceso de selección son los siguientes:

- Por solicitud y pago telemáticos: 23,90 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y por solicitud y pago telemáticos: 14,95 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial y por solicitud y pago telemáticos: 9,00 euros.

Están exentas de hacer el pago de la tasa las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, se encuentren en situación de y cumplan las siguientes dos condiciones:

- Estar inscrita en la Oficina de Trabajo del Servicio Público de Cataluña (SOC) o, si procede, del Servicio Público de Estatal (SEPE).
- No percibir ninguna prestación económica.

#### b) Exenciones y bonificaciones.

Las personas participantes autorizan al órgano convocante a hacer las comprobaciones necesarias para acreditar las situaciones de exención y de bonificación del importe de la tasa, a menos que manifiesten oposición expresa a la consulta y comprobación de los datos correspondiendo de la solicitud de participación. En caso de que se opongan a su consulta o la persona participante resida en otra comunidad autónoma, el aspirante tiene que presentar la documentación acreditativa de las situaciones alegadas, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con el establecido en la base 3.2.

#### c) Medios de pago.

El pago de la tasa se puede hacer por los medios que se especifican a continuación

- En línea con tarjeta bancaria, a través de Tràmits Gencat, una vez enviada la solicitud telemática, cumplimentando directamente el apartado "Mediante tarjeta de crédito/débito".
- Carta de pago: una vez hecho el trámite a través de Tràmits Gencat. La carta de pago se tiene que imprimir, y la tasa se tiene que abonar a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, S.A.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o el hecho de no acreditar, si procede, la exención o la bonificación de la tasa determinan la exclusión de la persona participante del proceso selectivo en las listas definitivas de personas participantes admitidas y excluidas.

El pago de la tasa no sustituye el trámite de presentación de la solicitud en el plazo y la forma apropiados.

No es procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por una causa imputable a la persona interesada.

### 3.4 Tratamiento de datos de carácter personal.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria se considera un consentimiento de la persona participante para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para gestionar la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales que faciliten las personas participantes en sus solicitudes de participación, así como en otra documentación que puedan aportar y, si procede, las que se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, se incluirán en el "Registro convocatorias de selección y provisión de personal del cuerpo de Bomberos", del cual es responsable la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos para gestionar los procesos de selección y provisión del cuerpo de Bomberos de la Generalitat, y podrán ser cedidas de acuerdo con la normativa aplicable.

Las personas participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad ante el Servicio de Planificación y Selección de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, a la calle de la Diputación, nº 353-355, 08009 de Barcelona, o mediante la dirección de correo electrónico siguiente: [lopd.interior@gencat.cat](mailto:lopd.interior@gencat.cat).

El resto de datos a qué se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril, se pueden obtener accediendo a este enlace :

[https://interior.gencat.cat/ca/el\\_departament/Proteccio\\_dades\\_personals/registre-dactivitats-de-tractament/](https://interior.gencat.cat/ca/el_departament/Proteccio_dades_personals/registre-dactivitats-de-tractament/).

Los datos personales, el domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico declaradas por la persona participante en la solicitud de participación se consideran como las únicas válidas a los efectos de notificaciones, y es responsabilidad exclusiva de las personas participantes su veracidad, así como la correspondiente comunicación en el órgano convocante de cualquier cambio en estos datos.

#### Base 4. Tribunal Calificador

##### 4.1 Composición.

El Tribunal Calificador está integrado por las siguientes personas:

Presidente: Joan Navarro Isern

Presidente suplente: David Borrell Anglada

Vocales titulares:

1. Eduard Rodrigo Martínez López
2. Marc Sans Armenter
3. Juan Manuel Gonzalbes Fernández
4. Joaquin Miguel Boigues Firth
5. Aniol Ferragut Cucala
6. Miquel Vidal Domínguez
7. Guillem Recio Ciriols
8. Aleix Porta Julià
9. Immaculada Font Capdevila
10. Marta Viñals Artigas
11. Hèctor Serrat Taribó
12. Vicente Avalos Valdívía

Vocals suplents:

1. Joan Gallart Olivé
2. Oriol Corbella Villalmanzo
3. Etel Arilla Alpin

CVE-DOGC-B-21251036-2021

4. Joan Nolla Domenjo
5. Xavier Castellarnau Solé
6. Joan Rovira Morató
7. Santiago Leonart Vidal
8. Roger Juan Miquel
9. Cristina Mínguez Lucas
10. Roser Nadal Herrero
11. Anna Figueras Masip
12. Montserrat Rodríguez González

El Tribunal Calificador puede acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren con su especialización técnica en la realización y valoración de las pruebas o ejercicios.

Asimismo, formarán parte del Tribunal Calificador, como representantes titular y suplente respectivamente, las señoras Judith Vilar Roca y Núria Guasch Solé, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto.

#### 4.2 Funcionamiento.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se tiene que ajustar a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; a la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y al Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

De conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los miembros del Tribunal Calificador se tienen que abstener, y notificarlo en el órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas normativamente. Igualmente, las personas participantes pueden recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas.

El Tribunal Calificador no puede aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de participantes al de las plazas objeto de la convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier propuesta que lo contradiga.

De cada una de las reuniones del Tribunal Calificador, se tiene que extender el acta correspondiente.

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente o presidenta del Tribunal Calificador, puede requerir, a los efectos apropiados, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas participantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, las cuales pueden ser excluidas de la convocatoria en cualquier momento. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Cualquier participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria no podrá continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador puede requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

#### 4.3 Sede.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Tribunal Calificador tiene la sede en la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (c. Diputació, 353-355, 08009 Barcelona).

La Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y el resto de unidades del Departamento de Interior tienen que prestar el apoyo material y técnico necesario para la actuación del Tribunal Calificador.

#### 4.4 Asistencias.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

Los miembros del Tribunal Calificador y el personal colaborador en la realización de las pruebas tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

Se autoriza el Tribunal Calificador, cuando haya que agilizar la resolución del proceso de selección, y así se justifique, a actuar en sesiones de mañana y tarde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.3.b) del Decreto 138/2008, de 8 de julio.

## Base 5. Desarrollo del proceso selectivo

### 5.1 Admisión al procedimiento selectivo.

A efectos de admisión de las personas participantes se tienen en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud, y es responsabilidad suya la veracidad de estos datos, sin perjuicio que, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador de la convocatoria requiera a las personas participantes la acreditación de los datos que han hecho constar en su solicitud de admisión. Por lo tanto, quien incurra en inexactitudes o falsedades podrá ser excluido de la convocatoria en cualquier momento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el secretario general del Departamento de Interior, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, mediante una resolución que se publicará en el DOGC. En esta resolución, también se indicaran los lugares donde se expondrá la lista mencionada.

Las personas participantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la fecha de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el DOGC, para formular las alegaciones que consideren pertinentes dirigidas para subsanar los defectos que se hayan podido producir en la lista mencionada o para aportar la documentación requerida para la convocatoria.

Las personas participantes que no subsanen dentro de este plazo el defecto imputable a ellas que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición y se archivará su solicitud sin ningún otro trámite.

En cualquier caso, las personas participantes tienen que comprobar fehacientemente no sólo que no figuran a la lista provisional de excluidas, sino que sus nombres figuran en la lista provisional de admitidas.

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la finalización del plazo anterior se harán públicas, mediante resolución del secretario general del Departamento de Interior, que se publicará en el DOGC, las listas definitivas de personas participantes admitidas y excluidas a la convocatoria y de los motivos de exclusión, con indicación de la fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba, de la orden de actuación de las personas participantes, y de los lugares donde se expondrán las listas mencionadas.

Con la publicación de la lista definitiva se estimaran o desestimaran las alegaciones presentadas a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden subsanar en cualquier momento.

### 5.2 Publicaciones e información relativa a la convocatoria.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya e-Tauler (<https://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia estas bases se pueden consultar en la página web del Departamento de Interior [https://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/bombers/convocatories](https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/bombers/convocatories).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones en el DOGC y la publicación de las listas en los lugares que se indican, se considerará realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se iniciarán los plazos a los efectos de posibles reclamaciones o recursos.

### 5.3 Desarrollo y realización de las pruebas.

La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución por la cual se haga pública la lista definitiva de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las pruebas siguientes los determinará el Tribunal Calificador, y se publicarán

CVE-DOGC-B-21251036-2021

junto con los resultados de la prueba anterior en los lugares establecidos en la base 5.2 de la convocatoria.

La orden de actuación de las personas participantes en las pruebas se iniciará la persona participante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el sorteo público realizado el día 16 de diciembre de 2020 (RESOLUCIÓN PDA/3346/2020, de 17 de diciembre, por la cual se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar la orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2021) y publicada en el DOGC núm. 8301, de 22.12.2020.

Para cada una de las pruebas se hará un único llamamiento; quien no comparezca al llamamiento del Tribunal Calificador para el desarrollo de las pruebas en el lugar la fecha y la hora señalados, salvo los casos de fuerza mayor, apreciados por el Tribunal Calificador, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

En caso de que el Tribunal Calificador aprecie un supuesto de fuerza mayor sufrido por parte de algún aspirante en alguna de las pruebas que conforman el proceso selectivo, esta y las siguientes se realizarán en la siguiente convocatoria correspondiente a la misma categoría, manteniéndose la calificación de la/s prueba/s que haya realizado el aspirante hasta el momento del aplazamiento. Esta reserva de calificación quedará condicionada al hecho que la/s prueba/s efectuada/s no se haya/n modificado de forma sustancial en las bases del siguiente proceso de selección.

Las personas participantes con reserva de calificación tendrán que presentar una solicitud de participación en la próxima convocatoria correspondiente a la misma categoría y tendrán que hacer el resto de pruebas que se especifiquen en las bases de la nueva convocatoria.

#### Base 6. Procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo es el de concurso oposición y consta de las fases siguientes:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso
3. Fase formativa: curso selectivo
4. Fase de prácticas

Las pruebas de la fase de oposición con calificación numérica y los méritos que conforman la fase de concurso se calcularán con cuatro decimales.

##### 6.1 Primera fase: fase de oposición.

La fase de oposición está constituida por las siguientes pruebas:

- Primera prueba: prueba de conocimientos y test de evaluación psicológica de la personalidad
- Segunda prueba: prueba física
- Tercera prueba: prueba de oficios
- Cuarta prueba: prueba de evaluación psicológica competencial
- Quinta prueba: prueba médica
- Sexta prueba: prueba de conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana

Las pruebas de la fase de oposición se plantearán en lengua catalana.

##### 6.1.1 Primera prueba: prueba de conocimientos y test de evaluación psicológica de la personalidad.

De carácter obligatoria y eliminatoria.

###### a) Descripción de la prueba.

La prueba de conocimientos y test de evaluación psicológica de la personalidad consta de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente a la fecha de

CVE-DOGC-B-21251036-2021

realización de la prueba, con el fin de formular las alegaciones que consideren oportunas.

a.1) Primer ejercicio: conocimientos.

Consiste en responder un cuestionario tipo test de 95 preguntas, más 10 preguntas de reserva, sobre el contenido del temario que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 1 hora y 45 minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 5 puntos.

Cada pregunta tiene cuatro alternativas de respuesta de las cuales solo una es correcta. Cada respuesta correcta tiene el mismo valor. Las preguntas que se dejen en blanco no puntúan y las erróneas se valoran negativamente. Por cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta correcta. Para efectuar la valoración de la prueba se tiene que aplicar la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E / 4) \times P}{N}$$

Q= calificación resultante.

A= nombre de aciertos.

E= nombre de errores.

P= puntuación máxima del ejercicio.

N= nombre de preguntas.

En caso de que el Tribunal Calificador acuerde la anulación de alguna pregunta del cuestionario, se incluirá, a los efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

La normativa y los conocimientos recogidos en el anexo 3 del temario son los vigentes en la fecha de realización de esta prueba.

a.2) Segundo ejercicio: test de evaluación psicológica de la personalidad

Consiste en la realización de un test orientado a evaluar los rasgos de personalidad clínica y normal de las personas participantes con el fin de valorar su grado de ajuste al funcionamiento adaptativo con relación a las funciones propias de la categoría de bombero/a de la escala básica.

Las dimensiones susceptibles de evaluación son las siguientes: Amabilidad, Ansiedad, Autocontrol, Desajuste y/o Descontrol, Dureza, Extraversión, Independencia, Inestabilidad, Neuroticismo, Apertura y Responsabilidad. Asimismo, serán susceptibles de valoración los resultados obtenidos en las de control y estilos de respuesta.

La valoración de este ejercicio es de apto o no apto. El Tribunal Calificador determinará la ponderación de las dimensiones evaluadas en función del perfil establecido y atendiendo a los requerimientos funcionales y competenciales del puesto de trabajo de la categoría de bombero/a de la escala básica. En el caso de las personas declaradas aptas, los resultados del test podrán ser contrastados a lo largo de la fase formativa y de prácticas.

El Tribunal Calificador no tendrá que corregir el segundo ejercicio de las personas participantes con la calificación de no apto en el primer ejercicio.

Con el fin de determinar la calificación de este ejercicio, sólo se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas por las personas especialistas designadas el Tribunal Calificador y obtenidos en el momento respectivamente indicado para la realización de las pruebas de evaluación psicológica antes mencionadas. En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la calificación de este ejercicio los resultados de otras pruebas a las cuales las personas participantes se hayan podido someter a iniciativa propia y que aporten con carácter previo, simultáneo o posterior al momento de realización de las pruebas descritas en esta base.

### 6.1.2 Segunda prueba: prueba física.

De carácter obligatoria y eliminatoria.

Las personas participantes que hayan superado la primera prueba, prueba de conocimientos y test de evaluación psicológica de la personalidad, serán ordenadas de más a menos puntuación según la nota obtenida, y pasarán a hacer esta prueba las 600 personas que hayan obtenido la mejor puntuación.

En caso de empate en la posición 600, se resolverá a favor de la persona participante que haya obtenido un número más bajo de respuestas erróneas en el primer ejercicio de la primera prueba, conocimientos. Si persiste el empate, pasarán a la segunda prueba, prueba física, todas las personas que sigan empatando.

#### a) Descripción

La prueba física consiste en la realización de los cinco ejercicios siguientes físicos, obligatorios y eliminatorios:

- Course navette
- Circuito de agilidad
- Ejercicio acuático
- Presión sobre banco
- Subida de cuerda

La descripción, las normas y la valoración de cada ejercicio figuran en el anexo 4 de esta Resolución.

#### b) Valoración.

La puntuación total de la prueba física se obtendrá dividiendo entre cuatro la suma total de puntos conseguidos, de acuerdo con el anexo 4, en los ejercicios de course navette, circuito de agilidad, subida de cuerda y presión sobre banco, siempre que se haya obtenido en cada uno de estos ejercicios una puntuación mínima de 5 puntos y haber sido declarado apto en el ejercicio acuático.

La calificación de esta prueba es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 5 puntos.

#### c) Organización de la prueba

El orden de realización de los diferentes ejercicios de esta prueba vendrá determinado la organización de las personas participantes en los grupos que determine el Tribunal Calificador. No obstante, y para todos los grupos, el primer ejercicio (course navette), descrito al anexo 4, se realizará en última posición, y antes de la realización de este ejercicio se dejará un periodo de 30 minutos, como mínimo, desde la finalización del ejercicio anterior.

Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de los ejercicios físicos. Si procede, el Tribunal Calificador determinará el sistema mediante el cual se escogerán las personas a las cuales se tienen que hacer las pruebas antidopaje. El hecho de dar un resultado positivo en una de las sustancias que especifica el Comité Médico del Comité Olímpico Internacional o el hecho de negarse a someterse a estas pruebas serán motivo de exclusión del proceso selectivo.

Para la realización de esta prueba es obligatorio llevar ropa y calzado deportivos.

Asimismo, con la participación en esta prueba las personas participantes asumen la responsabilidad de encontrarse en las condiciones físicas necesarias para desarrollar los ejercicios físicos que se describen al anexo 4.

En los ejercicios en que hay más de un intento, el resultado válido será el mejor de los dos.

No se podrá probar ningún elemento o material antes de la realización de los ejercicios de esta prueba.

Cualquier incumplimiento de las normas establecidas para cada ejercicio supondrá la consideración de nulo del ejercicio correspondiente (nulo = 0 puntos).

En esta prueba el Tribunal Calificador contará con asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren en aquellas pruebas o ejercicios, los cuales se limitarán a prestar colaboración en su especialidad técnica.

Las mujeres que el día de la prueba física estén embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo, pueden solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de la prueba física hasta la siguiente convocatoria de acceso a la categoría de bombero/a de la escala básica (grupo C,

subgrupo C2) del cuerpo de Bomberos de la Generalitat.

Esta solicitud se tiene que presentar de conformidad con aquello establecido en la base 3.2 antes de la fecha de realización de la prueba física y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de aplazamiento, las personas participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria correspondiente a la misma categoría la nota de la primera prueba. Esta reserva quedará condicionada al hecho de que la prueba efectuada no se haya modificado de forma sustancial en el siguiente proceso de selección.

Las personas participantes con reserva de nota tendrán que presentar una solicitud de participación en la próxima convocatoria correspondiente a la misma categoría y tendrán que hacer el resto de pruebas que se especifiquen en las bases de la nueva convocatoria.

#### 6.1.3 Tercera prueba: prueba de oficios

De carácter obligatoria y no eliminatoria.

Las personas participantes que hayan superado la segunda prueba, prueba física, serán ordenadas de más a menos puntuación de acuerdo con el sumatorio resultante de las calificaciones de la primera prueba, prueba de conocimientos y test de evaluación psicológica de la personalidad y de la segunda prueba, prueba física. Una vez ordenadas, únicamente pasarán a la tercera prueba, prueba de oficios, las 400 personas con mejor puntuación. En caso de empate en esta posición, pasarán a la tercera prueba todas las personas empatadas con esta puntuación.

##### a) Descripción de la prueba

La prueba consistirá en realizar un circuito de cuatro tareas de los oficios siguientes:

- a) Sanitario.
- b) Carpintería y Construcción.
- c) Fontanería y Electricidad.
- d) Conducción de vehículos pesados.

Se trata de una prueba que evalúa la polivalencia de las personas participantes en la habilidad manual, en conocimientos básicos, en la utilización adecuada de materiales y herramientas y en la destreza en la ejecución básica de los oficios mencionados.

Las especificaciones y las tareas evaluables de esta prueba las determinará el Tribunal Calificador y se harán públicas antes de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria prevista en la base 5.1.

El orden de realización de los diferentes ejercicios de esta prueba vendrá determinado la organización de las personas participantes en los grupos que determine el Tribunal Calificador.

##### b) Valoración.

La calificación de esta prueba es de 0 a 10 puntos.

En esta prueba el Tribunal Calificador contará con asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán a prestar colaboración en su especialidad técnica.

Con el fin de determinar la calificación de la tercera prueba, sólo se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas las personas especialistas designadas por el Tribunal Calificador y obtenidos en el momento respectivamente indicado para la realización de las pruebas de oficios antes mencionadas.

#### 6.1.4 Cuarta prueba: prueba de evaluación psicológica competencial

De carácter obligatoria y no eliminatoria.

Las personas participantes que hayan sido evaluadas en la tercera prueba, prueba de oficios, serán ordenadas de más a menos puntuación de acuerdo con el sumatorio resultante de las calificaciones de la primera prueba, prueba de conocimientos y test de evaluación psicológica de la personalidad, de la segunda prueba, prueba

CVE-DOGC-B-21251036-2021

física y de la tercera prueba, prueba de oficios. Una vez ordenadas, únicamente pasarán a la cuarta prueba, prueba de evaluación psicológica competencial, las 325 personas con mejor puntuación. En caso de empate en esta posición, pasarán a la cuarta prueba a todas las personas empatadas con esta puntuación.

a) Descripción.

La prueba de evaluación psicológica competencial consistirá en la realización de uno o varios ejercicios para evaluar las características personales del aspirante y determinar el ajuste al perfil competencial en relación con las funciones propias de la categoría de bombero/a de la escala básica.

Las competencias profesionales susceptibles de evaluación, de acuerdo con la definición contenida en el anexo 5, son las siguientes:

1. Adaptabilidad y flexibilidad.
2. Aceptación y cumplimiento de las normas y sujeción a la estructura jerárquica.
3. Autocontrol y tolerancia al estrés.
4. Trabajo en equipo.
5. Autogestión y desarrollo personal y profesional
6. Motivación y vocación de servicio público
7. Capacidad analítica y toma de decisiones
8. Capacidad de comunicación
9. Orientación a resultados
10. Relación interpersonal y convivencia

El Tribunal Calificador acordará las competencias que se valorarán, entre las descritas, y se harán públicas mediante la correspondiente publicación.

El orden de realización de los diferentes ejercicios de esta prueba vendrá determinado la organización de las personas participantes en los grupos que determine el Tribunal Calificador.

b) Valoración.

La calificación de esta prueba es de 0 a 10 puntos.

En esta prueba el Tribunal Calificador contará con asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán a prestar colaboración en su especialidad técnica.

Con el fin de determinar la calificación de la cuarta prueba, sólo se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas las personas especialistas designadas por el Tribunal Calificador y obtenidos en el momento respectivamente indicado para la realización de las pruebas de evaluación psicológica antes mencionadas. En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la calificación de la cuarta prueba los resultados de otras pruebas a las cuales las personas participantes se hayan podido someter a iniciativa propia y que aporten con carácter previo, simultáneo o posterior al momento de realización de las pruebas descritas en esta base.

6.1.5 Quinta prueba: prueba médica.

De carácter obligatoria y eliminatoria.

Se convocarán a la realización de esta prueba todas las personas participantes evaluadas en la cuarta prueba, prueba de evaluación psicológica competencial.

a) Descripción de la prueba.

Esta prueba consiste en un reconocimiento médico a las personas participantes, realizado por profesionales colegiados designados el Tribunal Calificador, con el fin de acreditar que no sufren ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida ejercer normalmente las funciones de bombero/a de la escala básica del cuerpo de Bomberos de la Generalitat, de acuerdo con las causas de exclusión médicas establecidas en el anexo 6 de esta Resolución.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: medición del peso en relación con el índice de masa corporal, valoración del oído, la vista, el equilibrio, la coordinación muscular, el aparato cardiovascular, el aparato respiratorio y exploración médica general, a fin de valorar el funcionamiento, las posibles malformaciones y alteraciones en los diferentes aparatos que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones de bombero/a de la escala básica del cuerpo de Bomberos de la Generalitat.

Se efectuarán, como mínimo, las siguientes exploraciones: análisis de orina, análisis de sangre, electrocardiograma, audiometría y, según los resultados de estas pruebas y de la revisión de los parámetros anteriores, se efectuarán las exploraciones complementarias específicas que sean necesarias para comprobar que la persona participante no está incluida en ninguna de las causas de exclusión médicas establecidas en el anexo 6 de esta convocatoria.

Al inicio de la prueba las personas participantes tendrán que formalizar un cuestionario médico orientativo con la declaración jurada de enfermedades y de tratamientos médicos. El hecho de que una persona participante no formalice este cuestionario, así como la omisión intencionada o la falsedad de los datos solicitados, comportará su exclusión automática del proceso selectivo.

#### b) Valoración.

En esta prueba el Tribunal Calificador contará con asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán a prestar colaboración en su especialidad técnica.

Con el fin de determinar la calificación de la quinta prueba, sólo se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas por los servicios médicos o por los asesores especialistas designados el Tribunal Calificador y obtenidos en el momento respectivamente indicado para la realización de pruebas de reconocimiento médico antes mencionadas. En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la calificación de la quinta prueba los resultados de otras pruebas a las cuales las personas participantes se hayan podido someter a iniciativa propia y que aporten con carácter previo, simultáneo o posterior al momento de realización de las pruebas descritas en esta base.

La realización de las pruebas médicas implica el consentimiento de las personas participantes para que los resultados de las pruebas médicas se pongan a disposición del Tribunal Calificador a fin de que sirvan de fundamento para la evaluación de la prueba.

La calificación de esta prueba es de apto o no apto.

#### 6.1.6 Sexta prueba: prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana.

Se convocarán a la realización de esta prueba las personas participantes que hayan superado la quinta prueba, prueba médica, y no hayan acreditado el nivel de lengua catalana y lengua castellana requeridos por la convocatoria.

Esta prueba consta de dos ejercicios, un ejercicio de evaluación de conocimientos de lengua catalana y un ejercicio de evaluación de conocimientos de lengua castellana.

##### a) Primer ejercicio: lengua catalana.

Todas las personas participantes tienen que poseer los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1) equivalente o superior, de conformidad con lo que establecen el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

La realización de este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas participantes que no exentas.

##### a.1) Exención.

Están exentos de hacer este ejercicio los quienes acrediten que poseen alguno de los documentos que se especifican a continuación:

- Certificado de nivel de suficiencia de catalán C1 o superior de la Dirección General de Política Lingüística o de cualquiera de los títulos, diplomas o certificados que establece la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la cual se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. La Orden mencionada se puede consultar a través de la dirección de internet siguiente:

[https://llengua.gencat.cat/web/.content/documents/legislacio/recull\\_de\\_normativa/ensenyament/arxiu/ens\\_equiv.pdf](https://llengua.gencat.cat/web/.content/documents/legislacio/recull_de_normativa/ensenyament/arxiu/ens_equiv.pdf)

- Documentación que acredite que la persona participante ha participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en qué hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, o que haya superado la prueba mencionada en otros procesos correspondientes a la oferta pública de empleo para el año 2020.

Las personas participantes que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal acceder a la misma Administración de la Generalitat en que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior tienen que aportar una certificación del órgano competente en materia de personal del departamento correspondiente, o del órgano en el cual delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya en qué hayan participado, el nivel de conocimientos de la lengua catalana requerido en la convocatoria y la especificación del hecho que han obtenido plaza.

Las personas participantes que hayan superado la prueba mencionada en otros procesos de la oferta pública de empleo del año 2020 lo tienen que acreditar mediante un certificado del órgano convocante o del órgano en el cual delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección en qué han participado, el año de la oferta de empleo de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido a la convocatoria y la especificación del hecho que han superado la prueba.

Si se trata de alguno de los procesos selectivos convocados y resueltos el Departamento de Interior, no será necesaria la acreditación documental mencionada.

#### a.2) Descripción.

El ejercicio de lengua catalana consiste en realizar, ante el Tribunal Calificador y, si procede, de los asesores especialistas designados, las pruebas siguientes:

Primera parte. Se evalúa el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto, y la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte. Se evalúa la expresión oral, por medio de la lectura en voz alta de un texto y una conversación o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora y 30 minutos para la primera parte y de 30 minutos para la segunda.

#### a.3) Valoración.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

Para ser declarado apto en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 70%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

#### b) Segundo ejercicio: lengua castellana.

La realización de este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas que no dispongan de la nacionalidad española y no exentas.

##### b.1) Exención.

Están exentas de hacer este ejercicio las personas que, sin tener la nacionalidad española, acrediten la posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- Diploma de español (C1) de acuerdo con el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a obtenerlo.
- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También quedarán exentas las personas participantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

#### b.2) Descripción.

El ejercicio consistirá en escribir una redacción de 200 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del Tribunal Calificador y, si procede, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

#### b.3) Valoración.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

#### c) Plazo y forma de la acreditación documental del nivel de lengua catalana y lengua castellana.

Para ser declaradas exentas de la realización de los ejercicios de evaluación de conocimientos de lengua catalana y, si procede, lengua castellana, y al mismo tiempo dar cumplimiento a los requisitos de participación establecidos en las bases 2.1.e) y f), las personas participantes tienen que presentar, de conformidad con aquello establecido en la base 3.2 la copia de algunos de los documentos detallados en el punto a.1) y en el punto b.1).

La acreditación de esta documentación se tiene que hacer en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones de la tercera prueba: prueba de oficios. No obstante, las personas participantes pueden presentarla el mismo día de la prueba.

#### d) Listas de personas participantes convocadas a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana.

El Tribunal Calificador publicará la lista provisional de personas participantes que tienen que realizar la prueba de lengua catalana y lengua castellana junto con la publicación de las calificaciones de la cuarta prueba, prueba de evaluación psicológica competencial.

Las personas que constan en esta lista disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, para enmendar los defectos o presentar la documentación acreditativa correspondiente.

El Tribunal Calificador publicará la lista definitiva de participantes que tienen que hacer la prueba de lengua catalana y lengua castellana al mismo tiempo que se hagan públicas las calificaciones de la quinta prueba, prueba médica.

#### 6.1.7 Puntuación total de la primera fase: fase de oposición.

La puntuación final de esta fase de oposición queda determinada por la división entre cuatro de la puntuación total resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio (conocimientos), de la primera prueba (prueba de conocimientos y test de evaluación psicológica de la personalidad), de la segunda prueba (prueba física), de la tercera prueba (prueba de oficios) y de la cuarta prueba (prueba de evaluación psicológica competencial).

#### 6.2 Segunda fase: Fase de concurso

##### 6.2.1 Méritos valorables.

En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valorarán exclusivamente:

a) El tiempo de servicios prestados a la Generalitat de Catalunya en la categoría de bombero/a, que se valora a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

El mérito establecido en este apartado se tiene que acreditar mediante un certificado, expedido de oficio, del órgano competente en materia de personal del Departamento de Interior, donde se haga constar de forma expresa el régimen jurídico, el vínculo, el cuerpo, la categoría y el periodo concreto de prestación de los servicios.

b) El tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración pública en la categoría de bombero/a, de acuerdo con los baremos que se especifican a continuación:

- Servicios prestados que el Tribunal Calificador asimile totalmente con los correspondientes del cuerpo de

CVE-DOGC-B-21251036-2021

Bomberos de la Generalitat, de acuerdo con las funciones que se establecen a la Ley 5/1994, de 4 de mayo, se valoran a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados que el Tribunal Calificador asimile parcialmente con los correspondientes del cuerpo de Bomberos de la Generalitat, de acuerdo con las funciones que se establecen a la Ley 5/1994, de 4 de mayo, se valoran a razón de 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El mérito establecido en este apartado se tiene que acreditar mediante un certificado del órgano competente en materia de personal, dónde se tiene que hacer constar de manera clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en el cual delegue, así como la norma legal que los habilita, si procede, del diario o boletín oficial en que se haya publicado. Asimismo, tiene que constar el régimen jurídico, el vínculo, el cuerpo, la categoría, el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria y las funciones concretas desarrolladas como bombero/a.

c) El tiempo prestado como bombero voluntario de la sección activa o especial de la Generalitat de Catalunya, excepto los tres primeros años de permanencia en las secciones mencionadas del cuerpo de bomberos voluntarios, se valora a razón de 0,015 puntos por mes de permanencia al cuerpo de bomberos voluntarios, hasta un máximo de 1,5 puntos. En el cómputo del tiempo de servicios prestados no se tendrán en cuenta los periodos de suspensión temporal de funciones.

Es condición indispensable valorar este mérito que se acredite que la persona participante cumple las obligaciones que establece el artículo 34.1 del Decreto 8/2015, de 27 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya y del Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya, mediante un certificado, expedido de oficio, del director general de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Departamento de Interior, en el cual tiene que constar el tiempo prestado como bombero voluntario hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

d) El tiempo de servicios prestados como auxiliar forestal, auxiliar forestal conductor, oficial 1.ª equipo de prevención activa forestal o técnico especialista con adscripción al GRAF de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Departamento de Interior se valora a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El mérito establecido en este apartado se tiene que acreditar mediante un certificado, expedido de oficio, por el órgano competente en materia de personal del Departamento o del director general de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Departamento de Interior, donde conste el tiempo prestado en estas categorías hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

e) El tiempo de servicios prestados en alguna categoría laboral con relevancia operativa del dispositivo operativo adscrito a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Departamento de Interior, se valora a razón de 0,04 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El mérito establecido en este apartado se tiene que acreditar mediante un certificado, expedido de oficio, del órgano competente en materia de personal del Departamento o del director general de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Departamento de Interior, en el cual tiene que constar el tiempo prestado en estas categorías hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

#### 6.2.2 Consideraciones generales de la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso se valorará en un 33% de la puntuación global de todo el proceso selectivo.

Todos los méritos que conforman esta fase se valorarán hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC y sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados dentro del plazo correspondiente.

La documentación acreditativa de los méritos contenidos en esta fase se tiene que presentar, si procede de conformidad con aquello establecido en la base 3.2 acompañada de un modelo normalizado de solicitud de declaración de méritos que se publicará en los lugares indicados a la base 5.2.

El plazo para presentarla será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la tercera prueba, prueba oficios.

Se entenderán debidamente alegados los méritos respecto de los cuales las personas participantes soliciten dentro del plazo apropiado la emisión del certificado correspondiente. La valoración de los méritos alegados se hará de acuerdo con los datos que se certifican.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

En caso de que se disponga de méritos referentes a servicios prestados en el Departamento de Interior, sólo habrá que hacerlo constar en el modelo normalizado mencionado.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera tiene que ir acompañada de la traducción jurada correspondiente.

El tiempo de servicios prestados se computa por meses naturales. Los días sobrantes de los meses naturales se sumarán si forman parte de una misma categoría y/o concepto valorable hasta llegar a periodos de 30 días. Estos periodos se computarán con la misma valoración que un mes natural. No se computan los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

El tiempo de servicios prestados que señalan las bases c) y d) o c) y e) de la fase de concurso no se podrá acumular si han sido prestados de manera simultánea, por lo cual se tendrá en cuenta para efectuar la valoración el tiempo de servicio que suponga una puntuación superior para la persona participante.

### 6.2.3 Valoración de la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración provisional de la fase de concurso junto con las calificaciones de la sexta prueba, prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana, o, si procede, con las calificaciones de la quinta prueba, prueba médica. Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de la valoración provisional mencionada, para presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Una vez o desestimadas las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la valoración definitiva de los méritos que hayan acreditado las personas participantes en la fase de concurso. Con esta publicación, también se hará pública:

- La puntuación total de la fase de oposición, de acuerdo con lo que establece la base 6.1.7.
- La lista de personas participantes ordenadas de más a menos puntuación de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.
- La lista de personas propuestas para realizar la fase formativa: curso selectivo en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

### 6.2.4 Criterios de resolución de empates.

El número de personas participantes propuestas para la realización del curso selectivo no podrá rebasar el de las plazas objeto de la convocatoria. En caso de empate en la puntuación global, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- En primer lugar, la persona del género menos representado en el colectivo profesional objeto de este proceso selectivo, que en este caso es el género femenino.
- En segundo lugar, la persona que obtenga la puntuación más alta en la fase de oposición.
- En tercer lugar, la persona que obtenga la puntuación más alta en las pruebas de la fase de oposición con calificación numérica según el orden establecido en estas bases: conocimientos, prueba física, prueba de oficios y prueba de evaluación psicológica competencial.
- En cuarto lugar, la persona que obtenga la puntuación más alta en los méritos de la fase de concurso, según el orden establecido en estas bases.

## 6.3 Tercera fase: fase formativa. Curso selectivo

### a) Descripción.

La tercera fase consiste en la realización de un curso de formación de una duración de 700 horas lectivas en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña. El contenido de este curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, versará sobre las materias y las competencias profesionales, personales y sociales relacionadas con las funciones propias de la categoría de bombero/a de la escala básica del cuerpo de Bomberos de la Generalitat. El curso está dividido en los siguientes módulos:

Módulo 1: Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales utilizados en la

prevención de riesgo.

Módulo 2: Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.

Módulo 3: Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.

Módulo 4: Intervención operativa en acontecimientos de origen natural, tecnológico y antrópico.

Módulo 5: Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.

Módulo 6: Inspección de establecimientos, acontecimientos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.

Módulo 7: Atención sanitaria inicial en situación de emergencia.

Módulo 8: Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.

Módulo 9: Coordinación de equipos y unidades de emergencias.

Módulo 10: Ciencias aplicadas al ámbito profesional.

Módulo 11: Formación y orientación laboral.

Las competencias susceptibles de evaluación en esta fase del proceso selectivo son las determinadas en la base 6.1.4 cuarta prueba: evaluación psicológica competencial.

#### b) Exención del curso selectivo

El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña certificará y resolverá de oficio las exenciones totales o parciales de las personas participantes que hayan superado un curso o uno/s módulo/s de características similares a los impartidos por el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

Asimismo, estarán exentas, parcial o totalmente, las personas participantes que acrediten la superación de los estudios conducentes al ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil. De acuerdo con eso, las personas participantes autorizan al órgano convocante a hacer las comprobaciones necesarias para acreditar esta titulación, a menos que se opongan expresamente a su comprobación y consulta. En caso de que se opongan a realizar esta comprobación y consulta o la persona participante resida en una comunidad autónoma diferente de Cataluña, la persona participante tiene que presentar la documentación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones de la tercera prueba: prueba de oficios por los medios indicados en la base 3.2.

Sin embargo, las personas que obtengan alguna de las exenciones previstas, tendrán que participar en un módulo de adaptación a la organización de carácter selectivo y obligatorio previo a la incorporación al periodo de prácticas. El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña determinará de oficio el programa formativo adecuado a cada situación, a fin de que el Tribunal Calificador los convoque a su realización.

La lista provisional de personas participantes exentas totalmente o parcialmente del curso selectivo se publicará al mismo tiempo y en el mismo lugar que las calificaciones correspondientes a la sexta prueba, prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana, o, si procede, con las calificaciones de la quinta prueba, prueba médica.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de la lista provisional mencionada, para presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la lista definitiva de personas participantes exentas total o parcialmente del curso selectivo conjuntamente con la lista definitiva de méritos, y podrá acordar que accedan directamente a la cuarta fase: fase de prácticas, si procede.

Quedarán excluidas del proceso selectivo las personas participantes que durante esta fase pierdan la condición de alumno, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Decreto 95/2010, de 20 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de régimen interior del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña. La propuesta de exclusión del curso en el órgano convocante corresponderá al Tribunal Calificador del proceso selectivo a propuesta motivada del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

Las mujeres que acrediten que están embarazadas y las personas participantes con derecho a disfrutar del permiso por nacimiento, adopción o acogimiento podrán solicitar el aplazamiento de la realización del curso selectivo hasta la realización del próximo curso de formación del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

#### c) Valoración.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

La evaluación del curso y del módulo de adaptación tiene como objetivo verificar la consecución de las competencias profesionales y las capacidades clave, personales y sociales, necesarias para el ejercicio de las funciones de bombero/a de la escala básica.

Las actividades evaluadoras constatan que el alumnado tiene tanto los conocimientos, como las habilidades y las actitudes necesarias para desarrollarse en su contexto profesional con eficacia, calidad y de acuerdo con los principios institucionales.

La calificación del curso y del módulo de adaptación a la organización es de apto o no apto. El Instituto de Seguridad Pública de Catalunya, mediante la valoración del aprovechamiento de la formación certificará la aptitud de las personas participantes mediante la calificación de apto o no apto y comunicará al Tribunal Calificador sus decisiones. La calificación de no apto irá acompañada del correspondiente informe motivado y comportará la exclusión del proceso selectivo.

Durante esta fase de curso selectivo o una vez finalizada, las personas participantes pueden ser sometidas a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas del anexo 6 de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, corresponderá al Tribunal Calificador proponer la exclusión del proceso selectivo de la persona participante en el órgano convocante.

#### d) Retribuciones.

Durante esta fase, las personas participantes percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C2, y se encontrarán en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

En caso de que una persona participante tenga una vinculación previa como funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo o temporal con la misma administración a que pertenece el cuerpo o en que aspira a ingresar, puede optar por percibir las retribuciones que le corresponden como funcionario en prácticas establecidas en el párrafo anterior o bien para percibir las retribuciones del puesto que ocupaba con cargo a los créditos del departamento, organismo o ente de adscripción. En ambos casos, si procede, tiene que seguir percibiendo la antigüedad que tiene reconocida.

Esta opción se tiene que adoptar con carácter previo al inicio del curso selectivo y se tiene que comunicar en el órgano competente.

### 6.4 Cuarta fase: fase de prácticas.

#### a) Descripción.

Las personas participantes que hayan superado el curso selectivo o hayan sido declaradas exentas totalmente, accederán a la cuarta fase, fase de prácticas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta fase consiste en la realización de 600 horas de prácticas de servicio efectivo en parques de bomberos y/o otras instalaciones de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, de acuerdo con la planificación y programación aprobada por el Tribunal Calificador a propuesta de la Dirección General.

#### b) Valoración.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las personas funcionarias encargadas de las personas participantes, junto con el jefe o los jefes de las unidades orgánicas donde la persona participante haya realizado el periodo de prácticas, tienen que emitir un informe de evaluación de las prácticas de cada persona participante, la cual podrá hacer las alegaciones que considere oportunas.

Este informe de evaluación y la documentación adjunta, si procede, formarán parte del expediente de evaluación de prácticas de la persona participante, y se tiene que enviar al Tribunal Calificador para que establezca la calificación de apto o no apto, en función de los criterios de evaluación previamente aprobados. La calificación de no apto tiene que ir acompañada del correspondiente informe motivado.

El Tribunal Calificador podrá establecer penalizaciones en la puntuación que determina la aptitud de la persona participante, de conformidad con los criterios de evaluación previamente aprobados, en el supuesto de que las personas participantes presenten conductas inadecuadas o inapropiadas en las prácticas de servicio efectivo en los parques de bomberos.

Durante esta fase de prácticas o una vez finalizada, las personas participantes pueden ser sometidas a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas del anexo 6 de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, corresponderá al Tribunal Calificador proponer la exclusión del proceso selectivo de la persona

participante en el órgano convocante.

En los casos de personas aspirantes en prácticas que por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por la persona interesada y apreciados el Tribunal Calificador no hayan podido ser evaluadas en los periodos de prácticas al no haber cumplido el tiempo mínimo determinado en los criterios de evaluación, el Tribunal Calificador podrá acordar su continuidad en el proceso selectivo.

Las personas participantes que presten servicios como funcionarias interinas en el cuerpo de Bomberos de la Generalitat están exentas de realizar esta fase de prácticas.

c) Retribuciones.

Durante la fase de prácticas las personas participantes percibirán las retribuciones básicas y las complementarias establecidas para los bomberos de acceso a la escala básica (grupo C, subgrupo C2) de la DGPEIS, y estarán dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

6.5 El orden definitivo de las personas participantes que han superado el proceso selectivo se determinará sumando la puntuación obtenida en las dos primeras fases. El Tribunal Calificador publicará las listas definitivas de las personas participantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con las plazas objeto de la convocatoria, por orden de puntuación final, las cuales serán propuestas para su nombramiento como bombero/a de la escala básica del cuerpo de Bomberos de la Generalitat.

Base 7. Acreditación de requisitos para el nombramiento como funcionario/a en prácticas

Durante la realización del curso selectivo y la fase de prácticas, las personas participantes tendrán la consideración de funcionario/a en prácticas en virtud de nombramiento específico que producirá efectos hasta la publicación al DOGC de la resolución de nombramiento de funcionario/aria de carrera de acuerdo con lo que prevé la base 8. Para poder efectuar el nombramiento de persona funcionaria en prácticas, hará falta que antes del inicio del curso selectivo, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de la propuesta de personas convocadas al curso o, si procede, de la propuesta de personas exentas totalmente, presenten la documentación que acredita los requisitos de participación, de acuerdo con la información siguiente:

a) Documentación que acredite su nacionalidad en caso de que las personas participantes no tengan la nacionalidad española.

Las personas participantes que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos que prevé el segundo párrafo de la base 2.1.a) tienen que presentar la documentación correspondiente expedida por las autoridades competentes que acredite, respecto del nacional español o del estado miembro de la Unión Europea, su vínculo de parentesco, el hecho de vivir allí a cargo con respecto a los descendientes mayores de veintiún años, así como con respecto al cónyuge y descendientes del cónyuge, una declaración jurada o promesa según la cual no existe separación de derecho.

b) Declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española tendrán que acreditar, mediante documentación expedida por las autoridades competentes de su país, que no están inhabilitadas o en situación equivalente ni han sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que prevé la legislación vigente, o declaración que se solicitará la autorización que establece el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, las personas que se hayan opuesto expresamente, en la solicitud de participación, a la consulta y a la comprobación de los datos y de los documentos por parte del órgano convocante o este no haya podido efectuarla, tendrán que aportar también la documentación siguiente:

a) Documentación que acredite los requisitos establecidos en la base 2.1.a) y b)

b) Documentación que acredite estar en posesión de la titulación de acuerdo con lo que se establece en la base 2.1.c).

c) Documentación que acredite estar en posesión del permiso de conducir de vehículos de la categoría C, en vigor, o permisos equivalentes de acuerdo con la normativa aplicable.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

d) Documentación que acredite el requisito establecido en la base 2.1.i) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera tiene que ir acompañada de la traducción jurada correspondiente.

Las personas participantes propuestas por el Tribunal Calificador que no presenten la documentación requerida dentro del plazo de los veinte días hábiles, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, y las que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombradas funcionarias en prácticas, serán declaradas excluidas del proceso selectivo y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en el caso de falsedad.

Si una de las personas propuestas para la realización del curso selectivo es declarada excluida o renuncia al proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá proponer a la persona participante siguiente según el orden de puntuación final obtenido en la fase de oposición i de concurso.

#### Base 8. Asignación de puestos de trabajo y nombramiento de funcionario/a

Una vez verificada que las personas participantes han presentado la documentación indicada y reúnen los requisitos y las condiciones requeridas, se procederá a la adjudicación provisional de los puestos de trabajo vacantes, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo (fase oposición y fase concurso).

El Tribunal Calificador elevará la propuesta de personas participantes para ser nombradas funcionarias a la persona titular de la Secretaría general del Departamento de Interior a fin de que emita la resolución correspondiente y la posterior publicación en el DOGC.

#### Base 9. Toma de posesión

Las personas nombradas funcionarias dispondrán de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de nombramiento en el DOGC, para efectuar el juramento o la promesa y tomar posesión delante el órgano competente en materia de personal del Departamento de Interior.

La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión, comporta la pérdida de todos los derechos, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y valorados por la Administración.

#### Base 10. Régimen de impugnaciones y alegaciones

Contra las resoluciones definitivas del/de la secretario/a general del Departamento de Interior, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, recurso de alzada ante el órgano que los ha dictado o ante el competente para resolverlos, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra los actos de trámite del Tribunal Calificador no incluidos en el punto anterior, las personas participantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

## Anexo 2

### Consulta de información

Se puede obtener información sobre esta convocatoria a través del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya e-Tauler (<https://tauler.gencat.cat>) y a través de los teléfonos de atención ciudadana 012 para llamadas de Cataluña y 902400012 para llamadas de fuera de Cataluña.

Igualmente, la persona participante puede consultar su situación en el proceso de selección (lista de admitidos y excluidos, lista de resultados y convocatoria de pruebas) a través de la dirección de internet siguiente: [https://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/bombers/convocatories/](https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/bombers/convocatories/)

## Anexo 3

### Programa de temas

#### Temario general

##### Tema 1 Legislación

La Constitución española: estructura y contenido general. El Estatuto de autonomía de Cataluña: estructura y contenido general. Organización de la Administración catalana. Instituciones y organismos de la Generalitat.

##### Tema 2 Legislación

El personal al servicio de las administraciones públicas. Regulación de la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Derechos y deberes del personal funcionario. Situaciones administrativas. Movilidad y sistemas de provisión de puestos de trabajo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Medidas de igualdad en razón de género.

##### Tema 3 Legislación

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Normativa de despliegue, normas y fichas técnicas: Equipos de protección individual. Tipos de EPI. Aspectos a considerar. Categorías de EPIS. Marcado reglamentario (CE) y marcado específico. Información relevante.

#### Temario específico

##### Tema 4 Legislación

Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña. Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña.

##### Tema 5 Legislación

El Decreto 276/2016, de 19 de julio, de las funciones de guardia y del sistema de mando de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Generalitat de Catalunya. Decreto 243/2007, de 6 de noviembre, de estructura del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación.

#### Tema 6 Física

Sistema internacional de medidas. Cinemática. Velocidad y aceleración. Dinámica. Fuerza y peso. Vectores. Momento de una fuerza. Acción y reacción. Trabajo, potencia y energía. Energía potencial. Energía cinética. Principio de conservación de la energía.

#### Tema 7 Naturaleza del fuego

Temperatura y fuentes de calor. Transferencia del calor. Teoría del fuego. Elementos que componen el fuego. Tipo de combustión. Combustiones estequiométricas y límites de inflamabilidad y de explosividad. Clases de fuego. Propagación del fuego. Productos de la combustión. Fenómenos extremos: explosiones (deflagraciones, detonaciones), flashover, backdraft.

#### Tema 8 Métodos y agentes extintores

Métodos de extinción. Agentes extintores. Definición. Tipo de agentes extintores: características y aplicaciones.

#### Tema 9 Mecánica

Máquinas simples. Palancas y poleas. Tornillos y roscas. Turnos y planos inclinados.

#### Tema 10 Química

Estados de la materia y cambios de estado. Propiedades físicas y químicas. Sustancias puras y mezclas. Magnitudes másicas. Reacciones químicas. Ácidos y bases. Oxidación-reducción. Disoluciones. Compresión y expansión de gases. Gases perfectos o ideales. Gases comprimidos, disueltos, licuados y criogénicos.

#### Tema 11 Riesgo químico

Clasificación de las materias peligrosas según ADR. Código de peligro. ADR. Etiquetas de peligro según ADR. Codi Hazchem. Diamante de peligro NFPA-704. Definición de intoxicaciones. IDLH, IPVS, TLV, LC50, DL50, VLA, VLB. El fenómeno de la BLEVE. Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y preparados químicos (CLP). Pictogramas, indicaciones de peligro y consejos de prudencia.

#### Tema 12 Hidráulica

Propiedades de los fluidos. Unidades de presión. Presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Ecuación fundamental de la hidrostática. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Hidrodinámica. Régimen de fluido laminar y turbulento. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Teorema de Torricelli. Caudal, pérdidas de carga, golpe de ariete y efecto Venturi.

#### Tema 13 Mecánica vehículos

Estructura y partes de los vehículos. Sistemas de seguridad en los vehículos. Sistemas de alimentación, distribución, lubricación, refrigeración, transmisión y freno. Motores diésel. Motores de gasolina. Carburación e inyección. Sobrealimentación y tipologías de motores. Principales partes de un motor. Potencia y par motor. Otros sistemas de propulsión: híbridos, eléctricos puros y bivalentes de gas natural o GLP.

#### Tema 14 Prevención y protección contra incendios

Protección activa en los edificios: extintores, BIE (boca de incendios equipada), hidrantes, columnas secas, sistemas fijos de extinción, sistemas de detección y alarma de incendio, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios y sistemas para el control de humos y de calor. Protección pasiva en los edificios:

CVE-DOGC-B-21251036-2021

compartimentación y sectores de incendio. La resistencia al fuego de las estructuras y su protección: concepto y aplicaciones básicas. Comportamiento al fuego de los materiales constructivos. La reacción y la resistencia al fuego. Características de los elementos y las vías de evacuación de los edificios. Anexo A Terminología del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

#### Tema 15 Atención sanitaria

Valoración del paciente. Signos y síntomas. Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar. Hemorragias y choque. Movilización e inmovilización de pacientes traumáticos.

#### Tema 16 Construcción

Materiales de construcción cerámicos. El yeso. El hormigón en masa y el hormigón armado. Aglomerantes y mezclas. El hierro y el acero laminado. La madera. Comportamiento y clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos de reacción y resistencia ante el fuego.

#### Tema 17 Construcción

Acciones y reacciones en una construcción. Tipo de esfuerzos. Cimientos y muros de contención: tipo y aplicaciones. Elementos estructurales verticales (pilares y muros): tipo y aplicaciones. Elementos horizontales (Forjados y techos). Cierres y fachadas: tipo y aplicaciones. Cubiertas: tipo y aplicaciones.

#### Tema 18 Electricidad

Magnitudes eléctricas. Conceptos básicos de electricidad. Intensidad de la corriente eléctrica. Potencial eléctrico. Resistencia eléctrica. Tipo de circuitos. Corriente continua y alterna. Corriente trifásica. Potencia eléctrica. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Contacto eléctrico directo e indirecto. Efectos de la electricidad sobre el organismo. Intensidad. Resistencia en el cuerpo. Tensión de seguridad. Frecuencia y forma de la corriente. Electricidad estática.

#### Tema 19. Instalaciones eléctricas y redes de distribución

Instalaciones interiores domésticas. Los conductores y las normas de instalación. Cuadros de mandos. Dispositivos de protección en instalaciones de baja tensión. Acometidas. Instalaciones de enlace. Redes de distribución en baja tensión. Conductores y líneas eléctricas. Estaciones de transformación. Red eléctrica de alta tensión.

#### Tema 20. Instalaciones de gas y redes de distribución

Instalaciones de almacenaje de GLP en depósitos fijos. Redes e instalaciones de distribución de combustibles gaseosos. Definiciones y características fundamentales. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. Acometidas Conjuntos de regulación y contadores. Aparatos de gas. Canalizaciones de distribución según presión máxima de operación. Estaciones de regulación de presión y de medida. Densidad relativa. Odorante.

#### Tema 21 Cartografía

Lectura e interpretación de mapas. Uso, funcionamiento y cálculo de las escalas. Simbología y toponimia. Las curvas de nivel. Proyecciones y coordenadas. Triangulación y cálculo de distancias. Sistemas GPS.

#### Tema 22 Geografía física

Las cordilleras. Los ríos. Los valles. Embalses y lagos. Vegetación y territorio. Agricultura y territorio. Los bosques en el arco mediterráneo.

### Tema 23 Conocimiento del territorio catalán

Comarcas y municipios. Principales ejes de comunicación. Principales núcleos de producción industrial. La producción agrícola. Núcleos de población en zonas forestales.

### Tema 24 Meteorología

Regímenes pluviométricos en Cataluña. Régimen de los vientos. Temperaturas. Periodos de retorno de los aguaceros. La presión atmosférica. Humedad relativa y temperatura de rocío.

### Anexo 4

#### Prueba física

La prueba física consistirá en la realización de los cinco ejercicios físicos siguientes:

Primer ejercicio: course navette.

#### Descripción:

La persona participante se situará detrás de una línea para empezar una carrera hasta llegar a pisar la línea situada en el contrario (a 20 m) y esperar a oír una señal sonora para continuar la carrera. Esta situación se repetirá durante todo el test.

El test finalizará cuando la persona participante no sea capaz de llegar a pisar la línea antes de oír la señal sonora. En este momento, se tendrá que retirar por su calle en dirección a la línea desde donde haya iniciado el ejercicio y entregará su tarjeta al testador.

#### Normas:

- Se tendrán que pisar las líneas de cada tramo (distanciadas a 20 m).
- Se tendrá que pisar la línea antes de oír la señal sonora y salir después de la señal.
- En el cambio de sentido, no se pueden dar giros circulares, se tiene que pivotar.

#### Valoración:

Se hará un único intento.

Se registrará el número del último minuto (periodo o *palier*) anunciado antes de que la persona participante pierda el ritmo de la señal sonora.

Si por causas organizativas o técnicas se interrumpe la realización del ejercicio de course navette, no se podrá repetir hasta que no hayan transcurrido 24 horas desde el momento en que se produzca la interrupción.

### Tabla 1

Periodos H=períodos hombres; Periodos M=períodos mujeres.

Puntuación	Periodos H	Periodos M
0	≤ 10	≤ 8
5	10,5	8,5
5,5	11	9

6	11,5	9,5
6,5	12	10
7	12,5	10,5
7,5	13	11
8	13,5	11,5
8,5	14	12
9	14,5	12,5
9,5	15	13
10	≥ 15,5	≥ 13,5

Segundo ejercicio: circuito de agilidad.

Descripción:

a) La persona participante se colocará de pie ante la línea de salida, situada a 3 m del trampolín. A la señal del testador, se pondrá en marcha el cronómetro y la persona participante iniciará el ejercicio.

b) Saldrá corriendo hacia el trampolín y tendrá que saltar sobre el trampolín desde donde con un salto subirá en la barra de equilibrio. Si lo considera necesario, en lugar de subir con un salto sobre el trampolín puede optar por subir desde el lateral de la barra de equilibrio; en este caso, tendrá que pasar también por encima del trampolín y subir a la barra de equilibrio en el espacio (señalado con una línea) de un metro medido desde el extremo próximo al de la línea de salida.

Acto seguido tendrá que dar un giro del cuerpo de 180° sobre la barra de equilibrio antes de sobrepasar la línea mencionada. Los pies tienen que quedar dentro de la zona de la primera línea antes de empezar a andar hacia atrás. Seguidamente, andará de pie hacia atrás hasta la mitad de la barra de equilibrio, que estará señalada con otra línea. Cuando pise o la línea con cualquiera de los pies, el testador dirá en voz alta: "derecha" o "izquierda" (correspondiendo a los lados de la propia persona participante). La persona participante se sentará lateralmente (entre la segunda y la tercera línea) por el lado indicado el testador (es necesario tener los dos pies por debajo de la horizontal que marca la barra de equilibrios) y levantará ambas manos y dará una palmada con el fin de asegurar que estas pierdan el contacto con la barra de equilibrio.

En la siguiente acción, se tendrá que levantar y andar hasta el otro extremo (con respecto a la salida) de la barra de equilibrio. Cuando llegue a traspasar la línea situada a un metro del final de la barra de equilibrio, tendrá que saltar para caer de pie sobre un colchón situado a continuación de la barra de equilibrio. En la caída del salto desde la barra de equilibrio, no se podrá apoyar ninguna parte del cuerpo fuera del colchón.

c) Seguidamente, continuará hasta situarse entre dos conos colocados delante de otro colchón y hará una voltereta agrupada frontal con apoyo de las dos manos sobre el colchón. A continuación se dirigirá hacia la primera valla, que pasará por delante hasta rebasarla, girará hacia la izquierda y pasará por debajo de la valla. Correrá después hacia el plinto, que tendrá que pasar con todo el cuerpo (con apoyo o sin) por encima y entre dos barras verticales situadas en los extremos del plinto. Acto seguido se dirigirá hacia la segunda valla, que pasará directamente por detrás, girará hacia la derecha y pasará por debajo de la valla. Irá ahora frontalmente hacia la primera valla, que tendrá que pasar con los dos pies en una fase aérea prolongada (mujeres 80 centímetros, hombres 90 centímetros). El cronómetro se detendrá en el momento que la persona participante toque con un pie en el suelo después del salto de la última valla y se el tiempo utilizado.

Normas:

a) Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos del ejercicio descritos en el desarrollo de este protocolo se considerará nulo.

b) No se podrá pisar la línea de salida antes de empezar el ejercicio.

c) En el transcurso del ejercicio no se puede desplazar ni tumbar ningún obstáculo.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

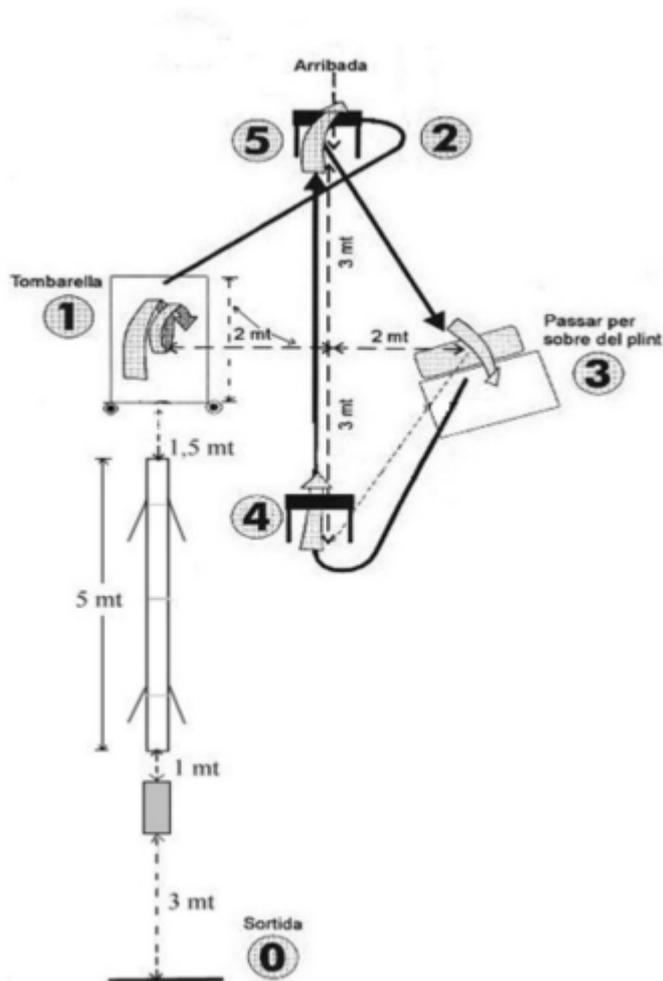
d) La voltereta se tendrá que realizar sobre el eje transversal del tronco.

e) Si la persona participante se cae de la barra de equilibrio, podrá volver a empezar de nuevo el ejercicio sin que se pare el cronómetro. Si cae una segunda vez en el mismo intento, el ejercicio será nulo.

f) Las alturas del plinto y de las vallas serán diferentes para hombres y mujeres. En el caso del plinto, a las mujeres se les retirará un cajón. Las vallas tendrán que estar a una altura de 90 cm para los hombres y de 80 cm para las mujeres.

Valoración:

La persona participante dispone de dos intentos, no consecutivos, y será válido el mejor tiempo (en según y centésimas de segundo) de ambos. Si estos dos intentos no consecutivos son nulos, no habrá posibilidad de un tercer intento y el ejercicio también será nulo.



Las medidas especificadas correspondientes a este ejercicio son aproximadas.

Tabla 2

Tiempo H=tiempo hombres (en segundos y centésimas de segundo); Tiempo M=Tiempo mujeres (en segundos y centésimas de segundo)

Puntuación	Tiempo H	Tiempo M
0	≥ 23,14	≥ 27,07

CVE-DOGC-B-21251036-2021

5	23,13-22,29	27,06-26,08
5,5	22,28-21,44	26,07-25,08
6	21,43-20,61	25,07-24,11
6,5	20,60-19,78	24,10-23,14
7	19,77-18,94	23,13-22,16
7,5	18,93-18,11	22,15-21,19
8	18,10-17,27	21,18-20,21
8,5	17,26-16,44	20,20-19,23
9	16,43-15,69	19,22-18,36
9,5	15,68-14,82	18,35-17,34
10	≤ 14,81	≤ 17,33

Tercer ejercicio: ejercicio acuático.

Descripción:

Se tendrá que superar un recorrido acuático de 25 m dividido en cuatro zonas marcado en una piscina.

a) La persona participante se colocará de pie en uno de los extremos de la piscina. A la señal del testador, se pondrá en marcha el cronómetro y la persona participante iniciará el ejercicio.

Todo el recorrido se desarrollará en una misma calle de la piscina, sin que se puedan tocar las paredes o corcheras o apoyarse, excepto los lugares y momentos señalados en estas instrucciones.

b) Zona A: la persona participante empieza saltando al agua en posición vertical (de pie) sin tocar la pared, sale a la superficie (se tiene que ver totalmente la cabeza) y vuelve a sumergirse para dirigirse a la zona B.

c) Zona B: tiene que ir hacia el fondo pasando por debajo de una barra, sin desplazarla, situada a 1 m de profundidad desde la superficie del agua. Una vez se ha pasado por debajo de la barra sumergida, hace falta subir a la superficie e ir a tocar una boya situada en la corchera correspondiente (zona C).

d) Zona C: después, se tiene que nadar en posición supina (mirando hacia el techo) en cualquier estilo, hasta llegar a tocar una boya situada en la corchera correspondiente (zona D).

e) Zona D: acto seguido, se tiene que girar y nadar en posición horizontal prono (mirando hacia el fondo de la piscina) en cualquier estilo, hasta llegar a tocar la pared opuesta a la de salida de la piscina, momento en que se para el cronómetro.

Normas:

a) Se penalizarán con 5 segundos los siguientes incumplimientos:

Tocar las paredes (apoyarse) o las corcheras (excepto las indicadas en el ejercicio). No sacar completamente la cabeza fuera del agua. Desplazar la barra sumergida. No tocar la boya.

b) Se considerará nulo el ejercicio cuando la persona participante no complete correctamente el ejercicio acuático.

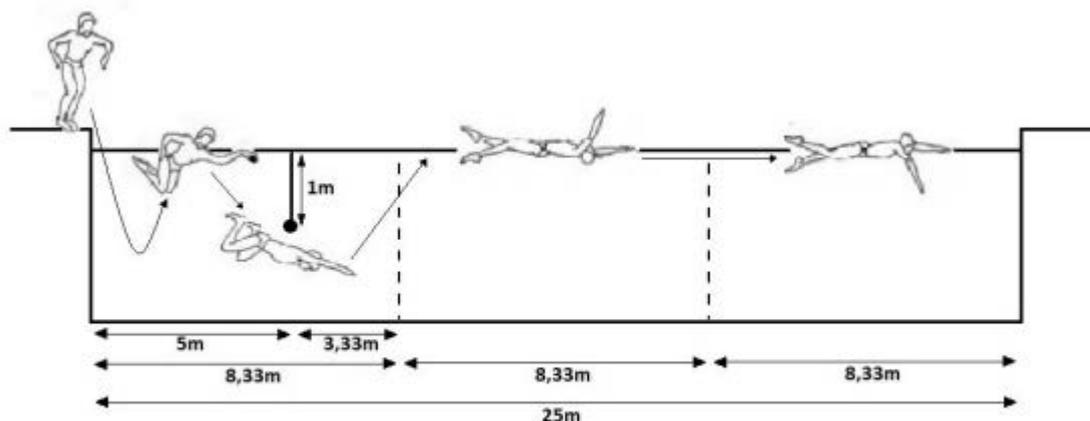
c) El bañador y la gorra de baño son obligatorios para hacer el ejercicio y sólo se permite la utilización de gafas de natación.

Valoración:

CVE-DOGC-B-21251036-2021

La persona participante sólo tendrá la posibilidad de realizar el ejercicio una sola vez y se anotará el tiempo (en segundos y centésimas de segundo).

La puntuación es de apto o no apto. Se considerará apto siempre que el tiempo conseguido sea inferior a 30" en hombres y 33" en mujeres.



Las medidas especificadas correspondientes a este ejercicio son aproximadas.

Cuarto ejercicio: presión sobre banco.

Descripción del ejercicio:

Posición inicial

- La persona participante se pondrá en decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en el suelo.
- A la señal del testador, se pondrá en marcha el cronómetro y la persona participante iniciará el ejercicio, desde la posición de brazos estirados.
- Tendrá que levantar el peso haciendo todas las repeticiones posibles, con un máximo de 15 repeticiones en un tiempo no superior a 45 segundos.
- El levantamiento se efectuará con las dos manos, con una separación ligeramente superior que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.
- El ejercicio finalizará cuando haya transcurrido el tiempo máximo de realización, 45 segundos, cuando se haya llegado a las 15 repeticiones o por voluntad de la persona participante.

Normas:

- La persona participante sólo tendrá la posibilidad de realizar el ejercicio una sola vez.
- La repetición no será válida si no se extienden los codos totalmente o la barra no toca el pecho en la flexión de los codos. No está permitido hacer rebotes con la barra sobre la caja torácica.
- La persona participante tendrá que mantener los glúteos en contacto constante con el banco durante la ejecución de la prueba.
- Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.
- No se podrán utilizar guantes, magnesia ni cualquier otra sustancia.
- El peso a levantar será diferente para hombres y mujeres. El peso para los hombres será de 65 kg y para las

mujeres, 42 kg.

Valoración:

Se anotará el número total de repeticiones válidas realizadas en un tiempo máximo de 45 segundos.

Tabla 3

Puntuación	Repeticiones
0	≤ 4
5	5
5,5	6
6	7
6,5	8
7	9
7,5	10
8	11
8,5	12
9	13
9,5	14
10	15

Quinto ejercicio: subida de cuerda

Descripción del ejercicio:

Posición inicial

- La persona participante se sentará en el suelo con las piernas extendidas y la cuerda entre las piernas.
- Las dos manos se situarán por debajo de la marca inicial de la cuerda, que estará situada a 0,7 m del suelo.
- A la señal del testador, en posición, iniciará el ejercicio y subirá la cuerda con la única ayuda de las extremidades superiores.
- Finalizará la prueba, en el momento que el aspirante supere la marca superior con las dos manos o por voluntad de la persona participante.

Normas:

- La persona participante sólo tendrá la posibilidad de realizar el ejercicio una sola vez.
- El ejercicio se considerará nulo si la persona participante no supera la marca de 5 metros para los hombres y 3 metros para las mujeres con las dos manos.
- No se podrán utilizar guantes, magnesia ni cualquier otra sustancia que mejore la fijación.

d) La organización tomará las medidas de seguridad que sean necesarias por un desarrollo correcto de la prueba.

Valoración:

La valoración de la prueba vendrá determinada por la superación de la correspondiente marca a la cuerda de acuerdo con el siguiente:

Puntuación	Distancia marca	
	Mujeres	Hombres
0	≤3 m	≤5 m
5	>3 m	> 5 m
7,5	>3,5 m	> 5,5 m
10	>4 m	> 6 m

## Anexo 5

### Definición de competencias

1. **ADAPTABILIDAD Y FLEXIBILIDAD:** Capacidad para comprender y dar respuesta a necesidades cambiantes, reajustando las prioridades y las funciones. Disposición a aceptar nuevos enfoques y cambios, evolucionando de acuerdo con las exigencias o demandas del entorno.

2. **ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SUJECIÓN A LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA:** Ejecuta sus funciones respetando la estructura jerárquica del cuerpo de Bomberos. Trabaja cumpliendo con el rol que tiene asignado y actúa siguiendo las órdenes recibidas.

3. **AUTOCONTROL Y TOLERANCIA AL ESTRÉS:** Capacidad para seguir trabajando con eficacia en situaciones de presión ambiental, hostilidad o estrés, generadas en la propia intervención o en la relación con el resto de profesionales. Implica capacidad de autocontrol de reacciones emocionales y conductuales, evitando las respuestas impulsivas o precipitadas, así como una buena tolerancia a la frustración que se produce a menudo en contextos complejos.

4. **TRABAJO EN EQUIPO:** Capacidad para colaborar y participar en grupos de trabajo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes. Habilidad para desarrollar y establecer relaciones laborales positivas y una actitud facilitadora de las dinámicas de grupo. Contribuir con el propio trabajo a la cohesión del equipo, a su buen desarrollo y a la consecución de los hitos comunes.

5. **AUTOGESTIÓN Y DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL:** Capacidad para afrontar las situaciones de forma adaptativa, con seguridad y estabilidad emocional. Capacidad de autocrítica y de crecimiento personal y profesional, identifica sus fortalezas y trabaja para desarrollar sus áreas de mejora.

6. **MOTIVACIÓN Y VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO:** Interés y voluntad para trabajar como servidor público formando parte del cuerpo de Bomberos. Compartir los principios y valores de la organización.

7. CAPACIDAD ANALÍTICA Y TOMA DE DECISIONES: Actúa con el fin de solucionar una situación o problema, sin necesidad de supervisión constante, explora las posibles causas y escoge la alternativa más adecuada teniendo en cuenta las posibilidades de implementación, las consecuencias que se deriven y los riesgos asociados.

8. CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN: Capacidad para transmitir un mensaje de manera estructurada y adecuada al contexto y a la persona con el objetivo de optimizar la respuesta. Capacitado para hacer uso de los diferentes registros comunicativos (verbal, no verbal, vocal y escrito) a fin de que incremente la comprensión y facilite el diálogo con los interlocutores, con el objetivo de conseguir un mayor impacto.

9. ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS: Capacidad para orientar el trabajo a la consecución de los objetivos de manera eficaz.

10. RELACIÓN INTERPERSONAL Y CONVIVENCIA: Capacidad para atender las demandas y los problemas de las personas tanto en situaciones cotidianas como de emergencia, con eficacia y trato adecuado. Capacidad para saber respetar y compartir las necesidades propias y la de los otros.

## Anexo 6

### Exclusiones médicas

#### 1. Constitución física.

Es excluyente:

1.1 Un índice de masa corporal inferior a 18,5.

1.2 Un índice de masa corporal superior a 30.

El índice de masa corporal se calcula dividiendo el peso en kg entre el cuadrado de la altura en metros.

#### 2. Oftalmología.

La agudeza visual lejana medida sin corrección tiene que ser superior o igual en 0.5 en el ojo mejor y superior o igual en 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).

Retinopatía (se admite la corioretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Cualquier grado o tipo de discromatopsia importante. Las alteraciones del sentido cromático se medirán por el test d'Ishihara, y a las personas que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Los que en estos tests den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotrices importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Alteraciones del campo visual

### 3. Otorrinolaringología.

El uso de audífono.

Agudeza auditiva:

Pérdida auditiva superior a 30 dB a cualquier oído a la frecuencia de 500 Hz.

Pérdida auditiva superior a 30 dB a cualquier oído a la frecuencia de 1.000 Hz.

Pérdida auditiva superior a 30 dB a cualquier oído a la frecuencia de 2.000 Hz.

Pérdida auditiva superior a 30 dB a cualquier oído a la frecuencia de 3.000 Hz.

Pérdida auditiva superior a 50 dB a cualquier oído a la frecuencia de 4.000 Hz.

Vértigo de cualquier etiología.

Dificultades importantes de la fonación que hagan difícil el entendimiento de la comunicación verbal, especialmente con el uso de medios de comunicación a distancia que utilizan en el desarrollo de sus tareas.

Obstrucción crónica de las fosas nasales (que impida la respiración nasal).

Anosmia.

### 4. Aparato locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admiten grados de movilidad inferiores a los siguientes:

#### a) Extremidades superiores

Hombro:

Elevación progresiva hasta 150 grados.

Abducción hasta 120 grados.

Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

Codo:

Flexión hasta 100 grados.

Extensión hasta 10 grados.

Pronosupinación de 30 a 150 grados.

**Muñeca:**

Flexión hasta 45 grados.

Extensión hasta 45 grados.

**Mano y dedos:**

Dinamometría inferior a 30 kg en hombres y a 25 kg en mujeres en la mano dominante e inferior a 25 kg en hombres y a 20 kg en mujeres en la mano no dominante.

Afectación del primero o segundo dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.

Amputación total o parcial del tercero, cuarto o quinto dichos que dificulte o pueda comprometer las tareas a realizar.

**b) Extremidades inferiores****Cadera:**

Flexión hasta 100 grados.

Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

Dismetrias superiores a 2 centímetros.

**Rodilla:**

Extensión completa.

Flexión hasta 120 grados.

**Tobillo:**

Flexo-extensión dorso-plantar hasta 30 grados.

**Pie:**

Pie varo.

Pie plano con desviación del eje pie-pierna en varo o en valgo.

Pie plano espástico.

Pie cavus sin línea de continuidad talón y ninguno de 5.º metatarsiano.

**Dedos:**

Limitación de movimientos que dificulte andar correr o saltar.

Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.

Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.

Dedos en garra que impiden llevar el calzado de seguridad que corresponda a cada tipo de actuación.

Hallux valgo doloroso o con indicación quirúrgica, o con callosidad o con inflamación local.

## c) Columna vertebral:

Escoliosis estructurada superior a 7 grados, medida por el método Lipman-Cobb y con R-X de columna entera. Las escoliosis anteriores que sean secundarias en una disimetría también se considerarán no aptas.

accesoria que produzca robo de subclavia.

Hernia discal.

## d) Enfermedades diversas:

Fracturas que dejan secuelas y dificultan la función de la categoría objeto de la convocatoria.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante de hombro.

El uso de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para llevar a cabo las funciones de la categoría objeto de la convocatoria.

## 5. Aparato digestivo.

Cirrosis.

Colitis crónicas Hepatopatías crónicas. Virus C+ con RNA+. (Se admiten virus C+ siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis). Virus B+.

Enfermedad de Wilson no compensada.

Pancreatitis crónica.

Eventraciones.

Haber sido sometido a trasplante hepático.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente para desarrollar las funciones de la categoría objeto de la convocatoria.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática que implique afectaciones analíticas superiores en un 30% a la normalidad

Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadruplicquen el límite superior de la normalidad.

Portador de ostomía.

## 6. Aparato cardiovascular.

Tensión arterial sistólica superior a 155 mm de Hg, medida después de un reposo mínimo de 5 minutos.

Tensión diastólica superior a 95 mm de Hg, medida después de un reposo mínimo de 5 minutos.

Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

Haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías o haber sido sometido a intervención cardiaca con derivación (bypass) coronaria o colocación de endoprótesis vasculares.

CVE-DOGC-B-21251036-2021

Haber sido sometido a intervenciones quirúrgicas de bypass arterial o colocación de endoprótesis vasculares en cualquier arteria.

Alteraciones del ritmo o de la conducción; se admiten las arritmias sinusales respiratorias y el bloqueo incompleto de rama derecha.

Valvulopatías.

Llevar prótesis valvulares.

Malformaciones, lesiones o aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

Miocardopatías de cualquier etiología.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas posttromboembólicas.

Defectos y deformidades de los dedos o las manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten realizar satisfactoriamente el trabajo de la categoría objeto de la convocatoria.

#### 7. Aparato respiratorio.

Disminución del FVC por debajo del 80% del teórico por edad, sexo, peso y altura.

Disminución del FEV1 o VEMS por debajo del 75% del teórico por edad, sexo, peso y altura.

Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional de la función respiratoria. MPOC. Bronquitis crónica. Enfisema. Asma bronquial. Atelectasia. Fibrosis pulmonar.

Haber sufrido neumotórax espontáneo recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Sufrir síndrome de apnea obstructiva del sueño, trastornos relacionados con este síndrome u otras causas de excesiva somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas que hay que realizar y en las tareas específicas de la categoría objeto de la convocatoria.

#### 8. Sistema nervioso central.

Parkinson, corea o balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arteriosclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Cualquier grado de hiposmia.

#### 9. Piel y faneras.

Psoriasis que, por su extensión o localización o por su afectación sistémica, pueda comportar limitaciones en el desarrollo de las tareas propias de la categoría objeto de la convocatoria.

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.

Enfermedades dermatológicas que puedan verse agravadas por las tareas a realizar.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante. No se admiten grados de movilidad inferiores a los

CVE-DOGC-B-21251036-2021

determinados al apartado 4 (aparato locomotor) y aquellos procesos patológicos que, a criterio del Tribunal Calificador, limiten el trabajo de bombero o se agraven con este trabajo.

10. Otros procesos patológicos o alteraciones en pruebas complementarias que impidan las funciones normales de bombero.

Diabetes mellitus tipo I o II. Diabetes mellitus tipo I o diabetes mellitus tipo II en tratamiento con insulinas, complicaciones microangiopáticas y/o macroangiopáticas avanzadas, que dificulten el cumplimiento adecuado de las tareas, o un control insuficiente (hemoglobinas glicosiladas en el último año por encima del 8%).

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Hipercolesterolemia superior a 240 mg/dl.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Trasplante renal.

Trasplante de médula ósea.

Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar alteraciones de la conducta según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Procesos proliferativos malignos que dificulten o impidan las funciones de la categoría objeto de la convocatoria.

Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa (vímica, bacteriana, micótica o parasitaria) crónica y rebelde al tratamiento.

Carga viral del VIH detectable, o que su situación inmunitaria comporte un riesgo de infección oportunista, establecido por el hecho de tener una cifra de linfocitos CD4 inferior a 350 cells/  $\mu$ l.

Análisis de orina: albuminuria > 300 mg/d o cilindruria importantes.

11. Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a propuesta de los servicios médicos especializados designados por el órgano de selección, se considere que dificulta o impide el desarrollo de las funciones de la categoría objeto de la convocatoria.

13. Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocidas por la persona participante, no se notifiquen en el cuestionario médico orientativo.

(21.251.036)